

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

29 de marzo de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Registro de Actividades mensuales de una persona servidora pública bajo cierto esquema de contratación.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Se hizo entrega de la información solicitada hasta el mes de junio de 2022.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICA, ya que no se pronunció respecto a los reportes de actividades julio-diciembre de 2022.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta que corresponda totalmente a lo solicitado.



PALABRAS CLAVE

Actividades, Contrato, Trabajo, Reporte, Esquema, Servidora, Pública.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

En la Ciudad de México, a **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0969/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del **Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092880523000045**, mediante la cual se solicitó al **Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México** lo siguiente:

“Informes mensuales de las actividades realizadas por el siguiente Prestador de Servicios Profesionales durante el ejercicio fiscal 2022, entregados a la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas y Capital Humano. (Sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El trece de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número **SUPCDMX/DG/JUDAJ/UT/194/2023**, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

“En atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue registrada con folio de identificación 092880523000045, que dice:

“Solicito

informes mensuales de las actividades realizadas por el siguiente Prestador de Servicios Profesionales durante el ejercicio fiscal 2022, entregados a ; la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas y Capital Humano.

(...)” (SIC)

Al respecto, y con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 2,3,4, 7,11,24 fracción 11, 93, fracciones I, IV, y VII, 192,193, 199, 212 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en el Lineamiento Décimo Primero, fracción II, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta, se informa lo siguiente:

Su solicitud se turnó a la Unidad Administrativa competente: la Coordinadora de Administración y Finanzas, la cual da respuesta mediante oficio SMPCDMX/DG/CAF/246/2023, de fecha 10 de febrero de 2023, anexo al presente. Finalmente, se le informa que, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, con fundamento en los artículos 233,234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, podrá interponer Recurso de Revisión en un término de 15 días hábiles a partir de la presente notificación, el cual lo podrá realizar a través de los siguientes medios:

- De manera directa o envío de correo certificado, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicado en calle la morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Ciudad de México; o en la Unidad de Transparencia del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con domicilio en calle Moras 533, Piso 4, Col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito JA, cp. 03100, en la Ciudad de México.
- Mediante correo electrónico: recursoderevision@infodf.org.mx o utcapital2l@gmail.com
- O bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es de señalar que en caso de duda o de requerir apoyo, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes al teléfono 5591790400 Ext.215, correo electrónico ut.capital2L@gmail.com, o directamente en nuestras instalaciones ubicadas en calle Moras 533, Piso 4, Col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03100, en la Ciudad de México



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

para brindar asistencia, atención u orientación correspondiente, en un horario de 11:00 a 15:00 horas en días hábiles.”(Sic)

B) Oficio número SMPCDMX/DG/CAF/ 246 /2023, de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Coordinadora de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio número SMPCDMX/DG/JUDAJ/UT/ 095 /2023 con fecha 31 de enero del presente año, a través del cual requiere atender la Solicitud de Acceso a la información Pública con número de folio 092880523000045 con la siguiente información:

(Se reproduce solicitud)

Al respecto, se comunica que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Coordinación de Administración y Finanzas del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, y de la Jefatura de Capital Humano y Finanzas adscrita a la primera, se informa que bajo el esquema de contratación referido por el/la solicitante, no se cuenta con información, que obre en expediente documental de la persona solicitada.” (Sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El quince de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“No se proporcionó la información solicitada, misma que se encuentra relacionada en el segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del contrato de prestación de servicios profesionales número 016/2022 celebrado por el C. (...) y el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.” (sic)

IV. Turno. El quince de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0969/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

V. Admisión. El veinte de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0069/2023**.

VI. Alegatos. El tres de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número SMPCDMX/DG/JUDAJ/UT/325/2023, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“La suscrita, Lic. (...), en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto en el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, acudo ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), para manifestar los siguientes:

ALEGATOS

1. La Unidad de Transparencia del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad México recibió, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092880523000045**, en la que al hoy recurrente solicitó:

“Solicito

Informes mensuales de las actividades realizadas por el siguiente Prestador de Servicios Profesionales durante el ejercicio fiscal 2022, entregados a la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas y Capital Humano.

(...)” (Sic)

En consecuencia, este Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México dio respuesta al hoy recurrente a través del oficio número SUMPCDMX/DG/JUDAJ/UT/194/2023, con el asunto “Respuesta a solicitud de información pública 092880523000045”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

artículos 1,2,3,4, 7, 11, 24 fracción II, 93 fracciones I, IV y VII, 192, 193, 196, 199, 212 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016, mediante la cual se informó que su solicitud se turnó a la Unidad Administrativa competente: la Coordinadora de Administración y Finanzas, la cual dio respuesta mediante oficio SMPCDMX/DG/CAF/246/2023, de fecha 10 de febrero de 2023.

Dicha Unidad Administrativa competente indicó: ...Se comunica que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Coordinación de Administración y Finanzas del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, y de la Jefatura de Capital Humano y Finanzas adscrita a la primera, se informa que bajo el esquema de contratación referido por el/la solicitante, no se cuenta con información, que obre en expediente documental de la persona solicitada.”

No omito señalar, que los oficios SMPCDMX/DG/JUDAJ/UT/194/2023 y SMPCDMX/DG/CAF/246/2023, se remitieron al hoy recurrente a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado para recibir notificaciones.

2. La Unidad de Transparencia recibió, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación de fecha 22 de febrero de 2023 del Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0969/2023, interpuesto en contra de la respuesta que se dio a la solicitud de información con número de folio 092880523000045, en el que manifiesta la razón de interposición siguiente:

“No se proporcionó la información solicitada, misma que se encuentra relacionada en el segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del contrato de prestación de servicios profesionales número 016/2022 celebrado por el C. (...) y el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.” (sic)

Recibida la notificación del Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0969/2023, el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, a través de la Unidad de Transparencia, manifiesta lo siguiente:

- I. Esta Unidad de Transparencia remitió a la Coordinación de Administración y Finanzas, mediante oficio SMPCDMX/DG/JUDAJ/UT/255/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0969/2023, para que proporcione la información que a su derecho convenga, aporte pruebas pertinentes y ofrezca alegatos que incluyan los motivos y fundamentos respecto a la respuesta recurrida o, en su caso, proporcione la información que subsane eventuales omisiones de la respuesta proporcionada la solicitud 092880523000049.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

- II. La Coordinación de Administración y Finanzas, a través del oficio SMPCDMX/DG/CAF/400/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular y con el fin de fundamentar la respuesta en sentido de inexistencia de información bajo los conceptos solicitados, me permito manifestar a Usted lo siguiente:

ÚNICO: La información resulta inexistente en los archivos de esta Jefatura de Unidad Departamental por varias razones, conforme a la solicitud que en forma puntual realizó el/la solicitante. En primera instancia se especifica que el nombre del contrato en cuestión es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SMPODUX

Si bien, el solicitante en exposición de su interposición mencionó: **“No se proporcionó la información solicitada, misma que se encuentra relacionada en el segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del contrato de prestación de servicios profesionales número 016/2022 celebrado por la C. Zaldívar Galicia Guillermo y el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México” (SIC)**

Se debe puntualizar al respecto que para referencia del ejercicio de recursos públicos es sumamente importante atender a la categorización del: “Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México” vigente y publicado en Gaceta Oficial del 26 de enero de 2021.

Dicha sistematización regulada por la Secretaría de Administración y Finanzas permite expresar de manera estandarizada, las tareas de planeación, programación, ejercicio, registro, evaluación y rendición de cuentas a las que están obligadas las personas titulares de los Entes Públicos de la Ciudad de México, así como las personas servidoras públicas responsables de la administración de los recursos consignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos, posibilitando adicionalmente las acciones de fiscalización procedentes.

Por lo anterior es Sumamente importante atender a la literalidad de los argumentos expuestos en el enunciado del solicitante, debido a que la categoría “Prestador de Servicios Profesionales”, corresponde a la asignación de recursos desde otro capítulo de gasto, concepto y partida específica: la 3391 (Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otras) contratación que durante el ejercicio fiscal solicitado se celebraron entre personas físicas, prestadoras de servicios profesionales y el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

En tanto, dentro del título de contrato que atañe a esta solicitud y sobre el esquema de contratación citado textualmente en la primera cuartilla del presente oficio, el recurso corresponde al capítulo 1000 de dicho Clasificador, precisamente dentro del concepto 1200 de dicho capítulo del documento en cita: Remuneraciones al personal de carácter transitorio y partida genérica 1210 "Honorarios asimilables a salarios" y partida específica 1211 "honorarios asimilables a salarios". Es en esta tesitura que se organizan los archivos en esta Coordinación, en razón de lo cual, en estricta atención a la literalidad de lo vertido por el solicitante, no se encontraron dichos archivos dentro del régimen al que se refirió en su solicitud.

Sobre la aclaración conceptual anterior, la operación del programa para contratar a "Honorarios asimilables a salarios" tiene su marco de actuación en los "LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" vigentes y publicados en Gaceta Oficial el 30 de mayo de 2017, que al pie de la letra Señalan nomenclatura presupuestal del clasificador por objeto de gasto:

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar y regular el procedimiento para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para todas las fuentes de financiamiento, y son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.

*Por lo anteriormente expuesto, es de concluirse que no existe un mero "contrato de prestación de servicios profesionales", como establece el solicitante, sí no que se trata puntualmente de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SMPCDMX"** (...)*

Sin menoscabo de lo anterior y derivado de la interposición del Recurso de Revisión que se atiende mediante el presente, es menester informar a Usted que se realizó una búsqueda posterior atendiendo únicamente al nombre de la persona cuyos informes se solicitan, queriendo entender que quizá sean estos los documentos que solicita el promovente del recurso, los cuales se acompañan en copia como anexos al presente, correspondientes al periodo del contrato en el que estuvo vigente la Jefatura de Unidad de Finanzas y Capital Humano, ya que la transición por la cual el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México transcurrió durante el ejercicio 2022 por decreto de Jefatura de Gobierno; por lo que se hace entrega de los reportes de actividades en cuestión, cuando dicha unidad administrativa adscrita a la Coordinación de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

Administración y Finanzas, estuvo vigente y correspondientes a la modalidad de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" del capítulo mil del Clasificador por Objeto del Gasto; no de la partida arriba descrita del Capítulo tres mil de dicho Clasificador, que fue con el criterio con que se buscaron inicialmente por este Sujeto Obligado atendiendo a la literalidad de la solicitud presentada en un inicio por la recurrente."

III. En virtud de lo antes expuesto, esta Unidad de Transparencia remite a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia y al correo electrónico ' (*****) del recurrente, las documentales siguientes:

- Oficio SUWPCDMX/DG/JUDAJ/UT/310/2023 de fecha 1 de marzo de 2023, respuesta adicional a la solicitud de información pública 092880523000049.
- Oficio SMPCDMX/DG/CAF/401/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, y anexos.

Mismo, que se acredita con las capturas de pantalla del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia y del correo electrónico enviado.

3. En consecuencia, este Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, considera que se ha modificado la respuesta inicial proporcionada, toda vez que durante la etapa de atención al recurso de revisión se remitió, tanto al correo electrónico del particular como a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta proporcionada por la Coordinación de Administración y Finanzas que anexa los reportes mensuales de las actividades de a persona solicitada entregados a la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas y Capital Humano, durante el ejercicio 2022. De acuerdo con los razonamientos anteriormente expuestos, este sujeto obligado considera que en el presente caso se actualiza el supuesto previsto en la fracción II del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por tanto se solicita el Sobreseimiento del presente recurso de revisión.

"Artículo 249, El recurso será sobreseído cuando Se actualicen alguno de los Sigüientes Supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;*
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o.**
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia."*

Finalmente, se precisa que las consideraciones efectuadas por este Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México se encuentran debidamente acreditadas con los medios probatorios que se ofrecen a continuación:

1. SMPCOMX/DG/JUDAJ/UT/255/2023, de fecha 22 de febrero de 2023.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

2. SMPCOMX/DG/CAF/A00/2023, de fecha 28 de febrero de 2023 y anexos.
3. SMPCODMX/DG/JUDAJ/UT/310/2023, de fecha 1 de marzo de 2023.
4. Capturas de pantalla del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia y del correo electrónico al hoy recurrente.

En virtud de los argumentos vertidos y las evidencias presentadas por esta Unidad de Transparencia a la ponencia que tiene a su cargo el presente medio de impugnación, respetuosamente solicito al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo siguiente:

PRIMERO. - Tener por presentados en tiempo y forma los alegatos contenidos en el presente escrito, de acuerdo con lo que establece el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como por ofrecidas y en el momento procesal oportuno por desahogadas las pruebas que acompañan al presente oficio.

SEGUNDO. - Que al momento de resolver el presente Recurso de Revisión y emitir la resolución correspondiente, sobresea el recurso de revisión interpuesto por el particular, en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (Sic)

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- A)** Oficio número **SMPDECDE/JUDAJ/UT/255/2023**, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

"Por este medio hago de su conocimiento que el 22 de febrero de 2023 se notificó al Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), que está localizado en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Recurso de Revisión, con número de Expediente INFOCDMX/RR.IP.0969/2023, interpuesto por la C. (...), en contra de la respuesta que se dio a la solicitud de información con número de folio 092380523000045, mediante la cual requirió lo siguiente:

[Se reproduce solicitud]

El Recurso de Revisión en comento fue admitido a trámite mediante acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, a cargo de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), Lic. Marina Alicia San Martín Reboloso.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

Razón de la interposición: "No se proporcionó la información solicitada, misma que se encuentre relacionado en el segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del contrato de prestación de servicios profesionales número 016/2022 palabrado por el C. (...) y el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México." (sic)

Al respecto, con la finalidad de realizar las manifestaciones correspondientes en tiempo y forma al INFOCDMX, solicito de su colaboración para que a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, proporcione la información que a su derecho convenga, aporte pruebas pertinentes y ofrezca alegatos que incluyan los motivos y fundamentos respecto a la respuesta recurrida o, en su caso, proporcione la información que subsane eventuales omisiones de la respuesta proporcionada por esta Unidad Administrativa a su digno cargo.

Para mejor proveer, se adjunta al correo electrónico muatderash.canal@pnail.com." (Sic)

B) Oficio número SMPCDMX/DG/CAF/ 400 /2023, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Adquisiciones y Arrendamientos de la Coordinadora de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

"En atención a su oficio número **SMPCDMX/DG/JUDAJ/UT/255/2023** fecha 22 de febrero de 2023, a través del cual requiere proporcionar información que a derecho convenga, aportar pruebas pertinentes y alegatos con motivos y fundamentos respecto a la respuesta de atención del folio 092880523000045.

(Se reproduce solicitud)

Sobre el particular y con el fin de fundamentar la respuesta en sentido de inexistencia de información bajo los conceptos solicitados, me permito manifestar a Usted lo siguiente:

ÚNICO: La información resulta inexistente en los archivos de esta Jefatura de Unidad Departamental por varias razones, conforme a la solicitud que en forma puntual realizó el/la solicitante. En primera instancia se especifica que el nombre del contrato en cuestión es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SMPCDMX" (...)

Si bien, el solicitante en exposición de su interposición mencionó:

"No se proporcionó la información solicitada, misma que se encuentra relacionada en el segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del contrato de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

prestación de servicios profesionales número 016/2022 celebrado por la C. (...) y el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México” (SIC.)

Se debe puntualizar al respecto que para referencia del ejercicio de recursos públicos es sumamente importante atender a la categorización del: “Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México” vigente y publicado en Gaceta Oficial del 26 de enero de 2021.

Dicha sistematización regulada por la Secretaría de Administración y Finanzas permite expresar de manera estandarizada, las tareas de planeación, programación, ejercicio, registro, evaluación y rendición de cuentas a las que están obligadas las personas titulares de los Entes Públicos de la Ciudad de México, así como las personas servidoras públicas responsables de la administración de los recursos consignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos, posibilitando adicionalmente las acciones de fiscalización procedentes.

Por lo anterior es sumamente importante atender a la literalidad de los argumentos expuestos en el enunciado del solicitante, debido a que la categoría “Prestador de Servicios Profesionales”, corresponde a la asignación de recursos desde otro capítulo de gasto, concepto y partida específica: la 3391 (Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros) contratación que durante el ejercicio fiscal solicitado se celebraron entre personas físicas, prestadoras de servicios profesionales y el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.

En tanto, dentro del título de contrato que atañe a esta solicitud y sobre el esquema de contratación citado textualmente en la primera cuartilla del presente oficio, el recurso corresponde al capítulo 1000 de dicho Clasificador, precisamente dentro del concepto 1200 de dicho capítulo del documento en cita: Remuneraciones al personal de carácter transitorio y partida genérica 1210 “Honorarios asimilables a salarios” y partida específica 1211 “honorarios asimilables a salarios”. Es en esta tesitura que se organizan los archivos en esta Coordinación, en razón de lo cual, en estricta atención a la literalidad de lo vertido por el solicitante, no se encontraron dichos archivos dentro del régimen al que se refirió en su solicitud.

Sobre la aclaración conceptual anterior, la operación del programa para contratar a “Honorarios asimilables a salarios” tiene su marco de actuación en los “LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” vigentes y publicados en Gaceta Oficial el 30 de mayo de 2017, que al pie de la letra señalan nomenclatura presupuestal del clasificador por objeto de gasto:

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar y regular el procedimiento para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para todas las fuentes de financiamiento, y son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, es de concluirse que no existe un mero “contrato de prestación de servicios profesionales”, como establece el solicitante, sino que se trata puntualmente de un



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SMPCDMX" (...)

Sin menoscabo de lo anterior y derivado de la interposición del Recurso de Revisión que se atiende mediante el presente, es menester informar a Usted que se realizó una búsqueda posterior atendiendo únicamente al nombre de la persona cuyos informes se solicitan, queriendo entender que quizá sean estos los documentos que solicita el promovente del recurso, los cuales se acompañan en copia como anexos al presente, correspondientes al periodo del contrato en el que estuvo vigente la Jefatura de Unidad de Finanzas y Capital Humano, ya que la transición por la cual el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México transcurrió durante el ejercicio 2022 por decreto de Jefatura de Gobierno¹; por lo que se hace entrega de los reportes de actividades en cuestión, cuando dicha unidad administrativa adscrita a la Coordinación de Administración y Finanzas, estuvo vigente y correspondientes a la modalidad de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" del capítulo mil del Clasificador por Objeto del Gasto; no de la partida arriba descrita del Capítulo tres mil de dicho Clasificador, que fue con el criterio con que se buscaron inicialmente por este Sujeto Obligado atendiendo a la literalidad de la solicitud presentada en un inicio por la recurrente." (Sic)

- C) Reportes mensuales de actividades y honorarios asimilados a salarios como el que se muestra a continuación:**



**REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
(PARTIDA 1211)**

PERÍODO QUE SE REPORTA:	DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2022
FECHA DEL ENTREGABLE:	02 DE FEBRERO DE 2022
NOMBRE DEL PRESTADOR:	GUILLERMO ZALDIVAR GALICIA
NÚMERO DE CONTRATO:	016/2022
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA
PUESTO:	RESPONSABLE TÉCNICO OERATIVO "D"

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

Preparar el foro de noticias con los siguientes elementos como: checar audio de los conductores y de los invitados que van a estar en los noticieros. Además las cámaras de televisión que estén en normas correctas y también checar el mobiliario correspondiente como mesas y sillas. Durante el noticiero se realizan entrevistas en vivo y vía Zoom., en ocasiones se hacen programas especiales sobre diversos temas y recibir instrucciones del director de cámaras.

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

VII. Cierre. El 27 de marzo de 2023, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **V**, del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **veinte de febrero de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. En cuanto a esta fracción, el recurrente hizo una ampliación a sus requerimientos de la siguiente manera:

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que **no se actualiza** alguna de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente no se desistió; no se advierte alguna causal de improcedencia y no se ha quedado sin materia el recurso, máxime que el sujeto obligado ratificó los términos de su respuesta original.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si el sujeto obligado entregó información que no corresponde con lo solicitado.

a) Solicitud de información: Se solicitó saber si informes mensuales de un servidor público, durante el periodo fiscal del 2022.

b) Respuesta del sujeto obligado: Primeramente estableció que, o tenía información bajo el esquema de contratación referido por la persona solicitante, sin embargo, bajo máxima publicidad especificó el tipo de contratación y entregó parcialmente la información solicitada.

c) Agravios: Porque no se proporcionó la información solicitada.

d) Alegatos: No se tienen constancias de alegatos.

Todo lo anterior se desprende las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio solicitud de información pública con número de folio **092880523000045**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

Análisis

Primeramente, este Instituto cree indispensable hacer mención **del procedimiento de búsqueda**, que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

El agravio de la parte recurrente corresponde en que el sujeto obligado le hizo entrega de información que no corresponde con lo solicitado, por ello es necesario comparar lo que se solicitó y lo que se entregó.

“Informes mensuales de las actividades realizadas por el siguiente
Prestador de Servicios Profesionales durante el ejercicio fiscal 2022,
entregados a la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas y Capital
Humano. (Sic)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Corredor de la Capital

**REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
(PARTIDA 1211)**

PERIODO QUE SE REPORTA:	DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2022
FECHA DEL ENTREGABLE:	02 DE FEBRERO DE 2022
NOMBRE DEL PRESTADOR:	GUILLERMO ZALDIVAR GALICIA
NÚMERO DE CONTRATO:	016/2022
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA
PUESTO:	RESPONSABLE TÉCNICO OERATIVO "D"

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

Preparar el foro de noticias con los siguientes elementos como: checar audio de los conductores y de los invitados que van a estar en los noticieros. Además las cámaras de televisión que estén en normas correctas y también checar el mobiliario correspondiente como mesas y sillas. Durante el noticiero se realizan entrevistas en vivo y vía Zoom, en ocasiones se hacen programas especiales sobre diversos temas y recibir instrucciones del director de cámaras.

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR

GUILLERMO ZALDIVAR GALICIA
RESPONSABLE TÉCNICO OERATIVO "D"

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO

MTRO. ALEJANDRO HÉRCULES ARRELANO LUJÁN
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto todas las obligaciones que en los instrumentos jurídicos se hagan en nombre del organismo descentralizado, dependiente del Sistema Público de
Recaudación de la Ciudad de México deben ser entendidas hechas al Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
(PARTIDA 1211)



PERIODO QUE SE REPORTA:	DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DEL ENTREGABLE:	02 DE MARZO DE 2022
NOMBRE DEL PRESTADOR:	GUILLERMO ZALDIVAR GALICIA
NÚMERO DE CONTRATO:	016/2022
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA
PUESTO:	RESPONSABLE TÉCNICO GERATIVO "D"

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

reparar el foro de noticias con los siguientes elementos como: checar audio de los conductores y de los invitados que an a estar en los noticieros. Además las cámaras de televisión que estén en normas correctas y también checar el mobiliario correspondiente como mesas y sillas. Durante el noticiero se realizan entrevistas en vivo y vía Zoom, en casiones se hacen programas especiales sobre diversos temas y recibir instrucciones del director de cámaras.

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR



GUILLERMO ZALDIVAR GALICIA
RESPONSABLE TÉCNICO GERATIVO "D"

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO



MTRO. ALEJANDRO HÉRCULES ARRELANO LUJÁN
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA

FOLIO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESPECIALIZADO SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO... A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO TODAS LAS REFERENCIAS QUE EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS SE HICIERON AL LEGISLACIONADO ANTERIORMENTE DEL SISTEMA PÚBLICO DE MEDIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBERÁN ENTENDERSE HECHAS AL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
(PARTIDA 1211)

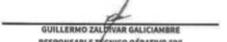


PERIODO QUE SE REPORTA:	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2022
FECHA DEL ENTREGABLE:	04 DE ABRIL DE 2022
NOMBRE DEL PRESTADOR:	GUILLERMO ZALDIVAR GALICIA
NÚMERO DE CONTRATO:	016/2022
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA
PUESTO:	RESPONSABLE TÉCNICO GERATIVO "D"

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

Preparar el foro de noticias con los siguientes elementos como: checar audio de los conductores y de los invitados que van a estar en los noticieros. Además las cámaras de televisión que estén en normas correctas y también checar el mobiliario correspondiente como mesas y sillas. Durante el noticiero se realizan entrevistas en vivo y vía Zoom y en ocasiones se hacen programas especiales sobre diversos temas. Se realizó un ensayo para un programa de deportes y recibir instrucciones del director de cámaras.

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR



GUILLERMO ZALDIVAR GALICIA
RESPONSABLE TÉCNICO GERATIVO "D"

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO



MTRO. ALEJANDRO HÉRCULES ARRELANO LUJÁN
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA

FOLIO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESPECIALIZADO SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO... A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO TODAS LAS REFERENCIAS QUE EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS SE HICIERON AL LEGISLACIONADO ANTERIORMENTE DEL SISTEMA PÚBLICO DE MEDIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBERÁN ENTENDERSE HECHAS AL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Secretaría de la Capital

**REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
(PARTIDA 1211)**

PERIODO QUE SE REPORTA:	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2022
FECHA DEL ENTREGABLE:	02 DE MAYO DE 2022
NOMBRE DEL PRESTADOR:	GUILLERMO ZALDIVAR GALICIA
NÚMERO DE CONTRATO:	016/2022
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA
PUESTO:	RESPONSABLE TÉCNICO OPERATIVO "D"

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

Preparar el foro de noticias con los siguientes elementos: Camaras de T.V. Iluminación, Audio y mobiliario correspondiente del foro (Mesas y Sillas).
 Programa grabado con el Periodista Victor Ronquillo.
 Programa Piloto Deportivo con el Conductor Antonio Vargas.
 Programa Especial en Vivo para la Producción de Pepe Acosta.
 Noticiero en Vivo Nocturno con el talento correspondiente: Azul Alzaga y Juan Becerra.

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR



GUILLERMO ZALDIVAR GALICIA
RESPONSABLE TÉCNICO OPERATIVO "D"
SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO



MTRO. ALEJANDRO HÉRCULES ARELLANO LUJÁN
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 En virtud de la facultad de creación de cargos del presente Decreto, todos los funcionarios que en las instituciones, unidades o dependencias del Organismo Público de Medios Públicos de la Ciudad de México desempeñen funciones de carácter similar a las de las que se describen en el presente Decreto, deberán ser nombrados en el presente Decreto.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Secretaría de la Capital

**REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
(PARTIDA 1211)**

PERIODO QUE SE REPORTA:	DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2022
FECHA DEL ENTREGABLE:	03 DE JUNIO DE 2022
NOMBRE DEL PRESTADOR:	GUILLERMO ZALDIVAR GALICIA
NÚMERO DE CONTRATO:	016/2022
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA EN EL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PUESTO:	RESPONSABLE TÉCNICO OPERATIVO "D"

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

Preparar el foro de noticias con los siguientes elementos: Camaras de T.V. Iluminación, Audio y mobiliario correspondiente del foro (Mesas y Sillas).
 Programa grabado con el Periodista Victor Ronquillo.
 Programa en Vivo Deportivo con Antonio Vargas
 Programa Especial en Vivo para la Producción de Pepe Acosta.
 Ensayo con el equipo nuevo y con la cabina nueva
 Noticiero en Vivo Nocturno con el talento correspondiente: Azul Alzaga y Juan Becerra.

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR



GUILLERMO ZALDIVAR GALICIA
PUESTO: FLOOR MANAGER
SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO



MTRO. ALEJANDRO HÉRCULES ARELLANO LUJÁN
DIRECCIÓN: OPERACIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 En virtud de la facultad de creación de cargos del presente Decreto, todos los funcionarios que en las instituciones, unidades o dependencias del Organismo Público de Medios Públicos de la Ciudad de México desempeñen funciones de carácter similar a las de las que se describen en el presente Decreto, deberán ser nombrados en el presente Decreto.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
COMISIÓN DE LA CAPITAL	
REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (PARTIDA 1211)	
PERIODO QUE SE REPORTA:	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2022
FECHA DEL ENTREGABLE:	01 DE JULIO DE 2022
NOMBRE DEL PRESTADOR:	GUILLERMO ZALDIVAR GALICIA
NÚMERO DE CONTRATO:	016/2022
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA EN EL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PUESTO:	RESPONSABLE TÉCNICO OPERATIVO "D"
ACTIVIDADES PRINCIPALES:	
Preparar el foro de noticias con los siguientes elementos: Camaras de T.V. Iluminación, Audio y mobiliario correspondiente del foro (Mesas y Sillas). Programa grabado con el Periodista Victor Ronquillo. Programa en Vivo Deportivo con Antonio Vargas Programa Especial en Vivo para la Producción de Pepe Acosta. Ensayo con el equipo nuevo y con la cabina nueva Noticiero en Vivo Nocturno con el talento correspondiente: Anúl Alzaga y Juan Becerra.	
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO
GUILLERMO ZALDIVAR GALICIA PUESTO: FLOOR MANAGER SERVICIO DE MEDIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	ALEJANDRO HÉRCULES ARELLANO LUJÁN DIRECCIÓN: OPERACIÓN TÉCNICA SERVICIO DE MEDIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
<small>ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TITULADO SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ...A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Órgano Descentralizado denominado Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México deberán entenderse hechas al Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.</small>	
Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano y Finanzas	

De lo que se desprende es que el sujeto obligado especificó que encontró información sobre dicha persona servidora pública bajo el esquema: *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Con Cargo a la Partida Presupuestal Especifica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"*.

Lo anterior se concatena con un documento que anexa la persona recurrente en su agravio, y en el que cual se observa que se refiere al mismo tipo de contrato.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023



SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NÚMERO: 016/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SMPCDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALONSO MILLÁN ZEPEDA, DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, ASISTIDO POR LA C. NANCY BALDERAS HURTADO, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA EL C. ZALDÍVAR GALICIA GUILLERMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL SMPCDMX" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO

Por lo que, se valida dicha información entregada y que corresponde con los solicitado.

Sin embargo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se observa que el contrato es de enero de 2022 hasta máximo 29 de diciembre de 2022, sin embargo, **el sujeto obligado solo entregó de los meses Enero-Junio, sin pronunciarse respecto al por qué no entregó de los meses restantes.**

Es así que este Instituto considera **parcialmente fundado** el agravio de la persona recurrente.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Se turne de nuevo la solicitud la Coordinación de Administración y Finanzas, y se pronuncie respecto a los reportes de actividades de julio-diciembre de 2022.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

- Haga entrega de los reportes de actividades mensuales de julio-diciembre de 2022, respecto a la persona servidora pública o se pronuncie de la inexistencia de estos explicando el por qué.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0969/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO